

"ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)"

Receptoría-causa: **SM-14172-2015**

Expte.Interno N°: **74943**

SAN MARTIN, 23 de Octubre de 2018.-

PROVEYENDO LA PRESENTACION ELECTRONICA DE FS. 139 EFECTUADA POR LA SINDICATURA EN FECHA 17/09/2018 A LAS 07.33.39 HS. TITULADO: "SE EXPRESA - SOLICITA":

Dése por contestado el traslado dispuesto a fs. 138.-

Téngase presente lo expuesto, sin perjuicio de ello, atendiendo a las variables economicas del mercado y la imposibilidad de efectuar consideraciones al respecto en los términos necesarios para cumplir con la realización de bienes de la fallida en los términos del art. 203 de la ley falencial, estése a lo resuelto infra.-

En virtud de la fecha de subasta propuesta a fs. 137, hágase saber que la misma sera llevada a cabo por medio del Sistema de Subastas Electronicas (Res. 955/18 de la SCJBA).-

En tal sentido y atendiendo a las características de las subastas electronicas implementada por la Ac. 3604 de la SCJBA, la que en forma acabada satisface los fundamentos vertidos a fs. 119/121, entiendo que a esta instancia deviene innecesario aplicar a la venta del inmueble en cuestión las ofertas bajo sobre que fuera alli resuelto y en consecuencia, corresponde dejar sin efecto dicha providencia y estarse a la subasta electronica ordenada infra.-

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo aconsejado oportunamente por la Sindicatura, el silencio del Comite de Control y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (Art. 569 CPCC), decrétase la venta en pública subasta electronica del inmueble cuyo certificado de dominio

luce a **fs. 93/99** y en el porcentaje del cien por ciento indiviso (100%) que le corresponde a la fallida Asociación Mutual de Supervisores Ferroviarios, por intermedio del Enajenador interviniente en autos Juan Pablo Alberton, con la base de la suma de **\$ 4.500.000.-**

Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Judicial, y en los diarios "El Comercio" del partido de Gral. San Martín y en el diario "La Opinión" de Pergamino (arts. 208 de la ley 24522 y 574 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.-

Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC y comisión del 3% al martillero a cargo del comprador con más aportes de ley (art. 261 2º parte de la Ley 24.522) -todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación.-

Asimismo, el Enajenador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 69 ley 10.973).-

Hágase saber que para el caso de que el inmueble se encuentre ocupado por inquilino y el mismo resulte comprador en subasta, deberá continuar abonando el canon locativo estipulado hasta la efectiva toma de posesión.-

El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

1) Sin perjuicio de la fecha propuesta por el Martillero interviniente, atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, deberá el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 5 parr. del CPCC y 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604).-

2) Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente.-

3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y 21 a 24, Ac.3604/12).-

4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía (mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se abra) la suma equivalente al 5% sobre el valor de la base de la subasta (el depósito se deberá efectivizar tres días hábiles antes

a la fecha de inicio de la subasta), ello en los términos del art. 22 del Ac. 3604.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura.-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida

5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementarán de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604).-

6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).-

7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts.579 del CPCC y 36 Ac.3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrará en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y al saldo de precio.-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia debiera denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).-

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, transcribase la presente en forma íntegra y que el número de cuenta bancaria de autos debiera difundirse tanto en el edicto como en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas.-

Inscribase como medida cautelar genérica el presente auto, a cuyo fin líbrese el oficio de estilo (Art. 232 del CPCC). Hágase saber que si se inscribe el presente dentro del plazo de vigencia de los certificados de dominio acompañados a fin de obtener el dictado del auto de subasta, no se requerirá la actualización de los certificados, toda vez que la inscripción asegura la correspondiente publicidad por el término de cinco años.-

A efectos de comunicar la presente a la Seccional Departamental del Registro General de Subastas, expídanse copias certificadas de esta resolución, del certificado de dominio aludido y de aquellos instrumentos que integren el presente proceso (que a consideración del Auxiliar de Justicia sea necesario para su eficaz anoticiamiento).-

Líbrese por Secretaría oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Martín a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos a la orden del Titular de la Dependencia.-

SILVIO JOSE MAZZARELLO

JUEZ

En igual fecha libre oficio. Cte.-

ALBERTO JORGE

SECRETARIO

**"ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE
CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)"**

Receptoría-causa: **SM-14172-2015**

Expte.Interno N°: **74943**

SAN MARTIN, 03 de Mayo de 2019.-

**PROVEYENDO LA PRESENTACION ELECTRONICA EFECTUADA POR EL
MARTILLERO EN FECHA 29/04/2019 11:07 HS. TITULADO "PERITO
MARTILLERO – PROPONE DIA DE EXHIBICION – SOLICITA SE FIJE
FECHA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION":**

Téngase presente la fecha y horarios de exhibición propuesto por el perito enajenador y hágase saber a sus efectos.-

Atento el estado de autos, corresponde proveer el escrito de fecha 17 de Abril de 2019:

Téngase presente la fecha de inicio y cierre de subasta designada por el martillero interviniente y hágase saber a sus efectos.-

Fijase fecha para el acta de adjudicación respectiva la del día 27/08/2019 a las 10.00 hs. (art. 38 Ac. 3604 SCJBA) y hágase saber a sus efectos.-

Finalmente, a fines de economizar gastos y en miras de cumplir con la subasta decretada en autos y que la misma se lleve a cabo con la debida publicidad, modifícase el decreto de subasta dispuesto en autos en cuanto a la transcripción integra en el edicto del mismo y en consecuencia deberá transcribirse en los edictos a librarse la siguiente leyenda: *"LA INSCRIPCION A LA PRESENTE SUBASTA ELECTRONICA IMPORTA EL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE VENTA QUE SURGEN DEL PROVEIDO DE SUBASTA -el que podra consultarse respecto al inmueble en cuestion en el sitio web <http://subastas.scba.gov.ar/> " (arts. 562 y 575 del CPCC).-*

SILVIO JOSE MAZZARELLO
JUEZ

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SARKISSIAN MARIANO RAFFI - mariano.sarkissian@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SAN MARTIN
Carátula: ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 74943
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:
Fecha Notificación: 1 jul 2019
Firmado y Notificado por: Alberto Jorge. alberto.jorge@pjba.gov.ar. 01/07/2019 09:14:48 --- Certificado Correcto. **Certificado**
Firmado por: Alberto Jorge. alberto.jorge@pjba.gov.ar. 01/07/2019 09:06:48 --- Certificado Correcto. **Certificado**
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

SAN MARTIN, de Junio de 2019.-

A LA SRA. TITULAR DEL REGISTRO DE SUBASTAS
JUDICIALES SECCIONAL SAN MARTIN. -

MARCELA NOEMI MANZANO. -
MARCELA.MANZANO@PJBA.GOV.AR

S / D

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en mi caracter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° TRES del Departamento Judicial de San Martín, sito en Avenida Ricardo Balbín (Av. N°: 101) N°: 1753, tercer piso, de la localidad y partido del mismo nombre (C.P. 1650), en los autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)"**, Expte. N°: **74943** en respuesta al oficio electronico recibido cuya copia obra en forma adjunta para hacerle saber por disposición de S.S. que en la subasta de autos no se prohíbe la cesión del acta o boleto de compraventa.-

A mayor abundamiento transcribo el auto que así lo ordena: "SAN MARTIN, 28 de Junio de 2019.-AL OFICIO DE FECHA 28/06/2019 PROVENIENTE DEL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES-Téngase presente lo expuesto y hágase saber al Registro de Subastas Judiciales Departamental que, conforme se desprende del decreto de subasta de fecha 23/10/2018, no se prohíbe la cesión del acta o boleto de compraventa. A efectos de comunicar ello, librese oficio electronico por Secretaria" Fdo.: MARCELO PABLO ESCOLA. JUEZ P.D.S.C.J.B.A. Saluda muy atte..-

ALBERTO JORGE
SECRETARIO

En línea